



Ubicación 18518
Condenado OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO
C.C # 80742408

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 637 del 22 DE JUNIO DE 2023, NIEGA LA PRESCRIPCION DE LA PENA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 18518
Condenado OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO
C.C # 80742408

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 4 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 8 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



2A
X2
RECURSO
SIGCMA

Ejecución de Sentencia : 18518 ✓
No. Único de Radicación : 11001-60-00-013-2015-11142-02
Condenado: : OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO
Cédula: 80742408
Fallador : JUZGADO 18º PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
Delito (s) : TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO
Detenido : POR OTRO PROCESO

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 637 ✓

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver la solicitud de prescripción de la pena elevada por el apoderado del condenado **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 14 de junio de 2016 el Juzgado 18º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO** como penalmente responsable del delito de tentativa de hurto calificado y agravado, a las penas principales de **65 meses y 18 días de prisión**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad, decisión en la que se negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria, librando en su contra orden de captura.

2. En contra de **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO**, obran otros procesos dentro del cual se encuentra el CUI **11001600000020150170500 NI.35095**, en el cual fue condenado a la pena de 101 meses y 8 días de prisión, pena que cumple **desde el 1º de noviembre de 2020**.

OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO solicita se decrete la prescripción de la pena teniendo en cuenta que, desde el 14 de junio de 2016, fecha de ejecutoria de la sentencia al día de hoy, han transcurrido más de 65 meses y 18 días, por lo que se debe acceder a su pretensión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 599 de 2000.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código Penal (Ley 599/2000), la pena privativa de la libertad prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, sin que pueda ser ese tiempo inferior a cinco años.

Según lo dispuesto en el artículo 90 del mismo estatuto, la prescripción de la pena se interrumpirá **cuando el sentenciado fuere aprehendido en virtud de la sentencia o puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma**.



Para el caso concreto, dado que **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO** fue condenado a **65 meses y 18 días de prisión**, es claro que la prescripción de la sanción penal será de 65 meses y 18 días, según lo contemplado en el artículo 89 del estatuto punitivo.

Así las cosas, desde el 14 de junio de 2016, data de ejecutoria de la sentencia a hoy, han transcurrido 84 meses y 8 días, lo que permitiría concluir, en principio, que ha pasado el tiempo requerido para que opere la prescripción de la sanción penal.

Sin embargo, respecto de este tema la Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela¹ ha dicho que la prescripción de la pena se consolida, *"no solamente con el transcurso del tiempo, sino además, el mismo lapso, debe significar el abandono o el descuido del titular del derecho que deja de ejercerlo y al que se extingue en consecuencia su interés"*.

Luego, es claro que la prescripción corresponde al concepto de cesación de la potestad del Estado después de que transcurre el tiempo fijado en la ley para la pena.

Agrega la Corte que, *"las disposiciones sobre la prescripción de la pena, operan bajo el supuesto de que el condenado se encuentre gozando de la libertad, no obstante que en su contra exista una sentencia condenatoria ejecutoriada, en cuyo evento comenzaría a transcurrir el término de prescripción, el cual quedaría interrumpido en los momentos señalados por la norma: cuando fuere aprendido en virtud de la sentencia o puesto a disposición de la autoridad para el cumplimiento de la pena"*.

Considera la Corte que, si una persona está descontando una pena privada de la libertad, no puede válidamente pretender que se tenga en cuenta como término de prescripción de la pena en otro proceso en el que es requerido para el cumplir pena, porque *"ello no obedece a que el estado haya renunciado a su potestad punitiva, sino a que es inviable su cumplimiento hasta tanto no haya descontado la totalidad de la pena por la cual se encuentra actualmente privada de la libertad, dado que es jurídicamente imposible que el condenado cumpla simultáneamente las penas"*.

Así las cosas y toda vez que el sentenciado **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO**, se encuentra detenido desde el **1º de noviembre de 2020** por cuenta de otras diligencias (**CUI 1100160000020150170500 NI.35095**) y en ese estado ha permanecido hasta el día de hoy, en este caso no es procedente declarar prescrita la pena dictada en su contra dentro de este proceso, pues efectivamente se encuentra requerido para que cumpla la pena de prisión señalada en la sentencia desde el 14 de junio de 2016, y es materialmente imposible que cumpla las condenas a la vez, razón por la que considera este Despacho que no es posible decretar en su favor la extinción de la pena por prescripción, dado que, de un lado, el Estado no ha renunciado a la posibilidad de hacer efectiva el cumplimiento de la pena y de otro, el sentenciado ha estado privado de la libertad por cuenta de otro proceso.

Así lo ha reiterado la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia²:

"La Sala debe señalarle al demandante sobre la naturaleza jurídica de la prescripción de la pena, que esta se consolida, no solamente con el transcurso del tiempo, sino, además, el mismo lapso, debe significar el abandono o el descuido del titular del derecho que deja de ejercerlo y al que se le extingue en consecuencia su interés. Por eso, es que en todos los ordenamientos se consagra la posibilidad de

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Tutela 39933. 13 de enero de 2009. M.P. Dr. José Leónidas Bustos Martínez.

² CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Sentencia de tutela del 13 de enero de 2009. M. P. José Leónidas Bustos Martínez. Rad. 39933.



interrumpir un término prescriptivo si el titular del derecho desarrolla un acto positivo que pueda ser entendido inequívocamente como la reivindicación del mismo.

Tratándose del ius puniendi, potestad del Estado, la prescripción extintiva se manifiesta en un mandato de prohibición a sus autoridades para que se abstengan de hacer efectiva la sanción impuesta si dejaron transcurrir el término que sus propias reglas fijaron para lograr el sometimiento del responsable penalmente, bajo el entendido del decaimiento del interés punitivo denotado en el hecho de que, ante la incapacidad para aplicar la pena, fenece la pretensión estatal para su cumplimiento”.

Descuido o abandono que no ocurrió en la presente actuación ya que, como se indicó en los antecedentes procesales, el 1º de noviembre de 2020 el señor **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO** fue privado de la libertad por el otro proceso, es decir, que en ese momento se presenta el fenómeno jurídico de la interrupción del término de prescripción de la pena, sin que para ese momento de su aprehensión hubieran transcurrido 65 meses y 18 días contados desde la ejecutoria de la sentencia, pues para el momento de la capturad habían pasado 52 meses y 17 días.

En otras palabras, lo que la Corte quiso significar es la imposibilidad que una persona pueda estar privada de la libertad cumplimiento dos penas durante un mismo lapso y, en conclusión, se negará al señor **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO**, la prescripción de la pena solicitada.

OTRAS DETERMINACIONES

Por el CSA solicítase al centro de reclusión que una vez señor **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO**, recobre la libertad por el NI. 35095, sea puesto a disposición de estas diligencias para el cumplimiento de la pena.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- Negar la prescripción de la pena solicitada por el sentenciado **OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO**, por las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO.- Por el CSA, dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha 27 JUL 2023 Notifiqué por Estado No. _____
La anterior providencia
El Secretario _____


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
NOTIFICACIONES
FECHA: 21-07-23 HORA: _____
NOMBRE: Oscar Orjuela Obando
CÉDULA: 80.742.408
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____
HUELLA DACTILAR 

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 25/07/2023 4:00 PM

Para:Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Anataly Gantiva Villamarin <agantiv@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	11/07/2023
55656	Cristian David Arroyave Marín	12/07/2023
33804	Blanca Inés León Peña	12/07/2023
38312	Jhon Alexánder Buitrago Ángel	14/06/2023
6144	Hermes Sánchez Ñustes	15/06/2023
47210	Barnard Duperly Ruiz Linares	15/06/2023
40887	Ruby Stella Figueredo	14/06/2023
40887	Ruby Stella Figueredo	14/06/2023
43672	Edwin Albeiro Ruiz Herrera	14/06/2023
106490	Luis Eduardo Mahecha Hernández	14/06/2023
122861	Luis Fernando Ortiz Agudelo	14/06/2023
122861	Luis Fernando Ortiz Agudelo	14/06/2023
30442	Javier Fernando Reyes Rodríguez	20/06/2023
124902	Claudia Castellanos Ortega	13/06/2023
22959	Brándon Giovanni Luna Becerra	14/06/2023
118024	Antonio de Jesús Cruz Morales	14/06/2023
44981	Róbinson Alberto Correa Castro	5/06/2023
3694	Alirio Bucurú Romero	13/07/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	14/07/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	14/07/2023
59703	Ingrid Jiseth Barreto Garzón	17/07/2023
59703	Ingrid Jiseth Barreto Garzón	17/07/2023
665	Jeferson Danilo Linares Zuluaga	15/06/2023
665	Jeferson Danilo Linares Zuluaga	15/06/2023
665	Jeferson Danilo Linares Zuluaga	15/06/2023
5244	Ángel Damián Hernández Pedraza	15/06/2023
6118	Jhon Jarwin Ángel	15/06/2023
9823	Yenifer Paola Martínez Ochoa	12/06/2023
10030	Nini Johana Amaya Cely	16/06/2023
10030	Nini Johana Amaya Cely	16/06/2023
12082	Jhonnathan Andrés Castro Polanía	14/06/2023
12082	Pedro Wilmer Abreo Pico	14/06/2023
60638	Maicol Stiven Montenegro Rincón	16/06/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	19/07/2023
123566	Fredy Alejandro Velandia Saavedra	19/07/2023
18518	Óscar Norbey Orjuela Obando	22/06/2023
6380	Fabio López Escobar	22/06/2023
59703	Ingrid Jiseth Barreto Garzón	21/07/2023
41080	Jovani Evencio Pérez Zapata	21/06/2023
30696	Víctor Alfonso Martínez Moreno	21/07/2023
30696	Víctor Alfonso Martínez Moreno	21/07/2023

42020	José Alexander Puentes Sánchez	16/06/2023
42020	José Alexander Puentes Sánchez	16/06/2023
42020	José Alexander Puentes Sánchez	16/06/2023
49103	Ricardo Andrés Rivillas Pérez	24/07/2023
49103	Juan Carlos Baquero Granada	24/07/2023
10030	Nini Johana Amaya Cely	24/07/2023

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

Presentación recursos PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO

Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 26/07/2023 9:16 AM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (100 KB)

Presentación recursos PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO.pdf;

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9 A – 24

Tel. 2864524

 logo

De: OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO <oscar.orjuela282@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de julio de 2023 9:12 a. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación recursos PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO

Señores:

JUZGADO dieciocho (18) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.
La ciudad.

Radicado No. 11001 60 00 013 2015 11142 02

Respetado Señor Juez,

Por medio del presente correo electrónico me permito adjuntar archivo en formato PDF el cual contiene escrito de presentación recurso de reposición en subsidio al de apelación en contra del auto proferido por el despacho a su digno cargo el día 22 de Julio de 2023 por medio del cual me negó la prescripción de la pena.

Del Señor Juez, con todo respeto;

Atentamente,

OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO
condenado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

URGENTE - 18518 - J18 - EP - JLCM: Presentación recursos PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 26/07/2023 9:46 AM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (227 KB)

Presentación recursos PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO.pdf; Correo_ Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook.pdf;

De: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de julio de 2023 9:16 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación recursos PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO

Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 11 No. 9 A – 24

Tel. 2864524

logo

De: OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO <oscar.orjuela282@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de julio de 2023 9:12 a. m.

Para: Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación recursos PPL - OSCAR NORBEY ORJUELA OBANDO

Señores:

JUZGADO dieciocho (18) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

La ciudad.

Radicado No. 11001 60 00 013 2015 11142 02

Respetado Señor Juez,

Por medio del presente correo electrónico me permito adjuntar archivo en formato PDF el cual contiene escrito de presentación recurso de reposición en subsidio al de apelación en contra del auto proferido por el despacho a su digno cargo el día 22 de Julio de 2023 por medio del cual me negó la prescripción de la pena.

Del Señor Juez, con todo respeto;

Atentamente,

OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO

condenado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C., Julio 26 de 2023

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 8° Edificio Káiser de Bogotá D.C

Correo electrónico: eicp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia : 11001 60 00 013 2015 11142 02

Condenado : OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO

Delito : TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Asunto : **Presentación recursos de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido el día (22) del Mes de Julio de (2023) por medio del cual me negó la prescripción.**

Respetados Señor Juez,

OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO Colombiano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 80'742.408** expedida en Bogotá D.C; vecino, residenciado y con domicilio transitorio **Calle 4 B Bis No. 53 F – 62 Primer Piso** Barrio “**Colón**” de la Localidad de “**Puente Aranda**” en la Ciudad de Bogotá D.C, Teléfono Móvil **No. 313 815 10 18** y correo electrónico: oscar.orjuela282@gmail.com; actuando en nombre, representación, causa propia y condenado en el proceso de la referencia; al Señor Juez, con todo respeto y por medio del presente escrito, me permito Presentar **recursos de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido el día (22) del Mes de Julio de (2023) por medio del cual me negó la prescripción.**

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente se sirva correr traslado de recurrentes para la sustentación en debida forma de los mismos.

PETICIÓN ESPECIAL

Con todo respeto y de conformidad con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, me permito solicitar se me allegue copia de los oficios solicitados a mi correo electrónico: oscar.orjuela282@gmail.com.

NOTIFICACIONES

El Accionante: Señor **OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO** las recibiré en la **Calle 4 B Bis No. 53 F – 62 Primer Piso** Barrio “**Colón**” de la Localidad de “**Puente Aranda**” en la Ciudad de Bogotá D.C, Teléfono Móvil **No. 313 815 10 18** y correo electrónico: oscar.orjuela282@gmail.com.

Del Señor Juez, con todo respeto y acatamiento;

Atentamente,



OSCAR NORVEY ORJUELA OBANDO
C.C. **No. 80'742.408** de Bogotá D.C.
Condenado.